



## ACUERDO MUNICIPAL N° 034-2020-CM-MPA.

Abancay, 04 de marzo de 2020.



**EL ALCALDE PROVINCIAL DE ABANCAY,  
POR CUANTO: EL CONCEJO PROVINCIAL DE ABANCAY.**

**VISTO:**

La Sesión ordinaria del Concejo Municipal desarrollada el día 04 de octubre del año 2019, se trató como punto de agenda: **“INFORME DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO, AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO RURAL, 23 COMUNIDADES DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY-APURIMAC”, y;**



**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con los Artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, de acuerdo al artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual señala que, “los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional y que son de estricto cumplimiento”.

Que, el artículo 10° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución de los regidores, lo siguiente: Desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal;

Que, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras de esta entidad edil, presenta el Informe N° 015-2020-SGSLO-MPA respecto a la obra Mejoramiento, ampliación de los servicios de agua potable y saneamiento básico rural - 23 comunidades del distrito de Abancay, provincia de Abancay – Apurímac, señalando las deficiencias y observaciones que existen en el proyecto antes referido, respecto a la recepción de la obra por el comité de recepción, sin tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley de Contrataciones;

Que, mediante Carta N° 142-2019-GAJ-MPA de fecha 13 de diciembre de 2020, el Gerente de Asesoría Legal señala que con Resolución de Gerencia Municipal N° 182-2018-GM-MPA de fecha 27 de abril del 2018, modificado con Resolución de Gerencia Municipal N° 506-2018-GM-MPA de fecha 17 de octubre de 2018 y Resolución de Gerencia Municipal N° 525-2018-GM-MPA de fecha 05 de noviembre de 2018 se conformó la comisión de recepción de la obra, solo con fines de RECEPCION PARCIAL en merito a los informes señalados en los vistos de la referida resolución; al respecto se debe señalar que de conformidad a lo señalado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones se permitía la recepción parcial cuando ello se hubiera previsto expresamente en las cláusulas del contrato o las partes expresamente lo convengan. La recepción parcial exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución; en el caso materia de consulta, de los actos resolutivos citados, se advierte que ambas partes Entidad y el Contratistas, han convenido en proceder solo a la recepción parcial, de que se concluye que no existe acto resolutivo que autorice la recepción total de la obra, por lo que el acta de recepción general de la obra de fecha 29 de noviembre del 2018 devendría en causal



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE ABANCAY

de nulidad prevista en el numeral 2) del artículo 10° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, habiéndose puesto en conocimiento y consideración de la sesión de Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Abancay, y aprobado por UNANIMIDAD; conforme a los alcances establecidos en el artículo 20° numeral 3) y artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR** la contratación de DOS (02) profesionales Ad hoc: 01 Abogado y 01 Ingeniero para que realicen los informes técnicos legales y defensa del Proyecto **MEJORAMIENTO, AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO RURAL, 23 COMUNIDADES DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY-APURIMAC.**

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas de esta entidad edil realicen los informes correspondientes sobre el estado situacional Técnico Legal del Proyecto **MEJORAMIENTO, AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO RURAL, 23 COMUNIDADES DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY-APURIMAC.**

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** a la Gerencia Municipal y demás instancias administrativas tomen las medidas que correspondan para la implementación del presente acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General, notificar el presente Acuerdo Municipal a las Gerencias involucradas, para su cumplimiento.

**REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
ABANCAY

*C.P.C. Guido Chahueña Maldonado*  
ALCALDE